

JDCL/165/2022

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **diecisiete horas con doce minutos y dieciocho segundos**, del día en que se actúa, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Elvira Gil Chico**, ostentándose como integrante de la comunidad indígena de Santa Cruz de la Rosa Ejido de San Diego Suchitepec, Municipio de Villa Victoria, Estado de México y **otra persona**, por el que impugnan la elección realizada en su comunidad para elegir a las Autoridades Auxiliares, (Delegados), que a decir de las promoventes, dicha elección debió de llevarse a cabo por usos y costumbres, por ese hecho se están violando sus derechos humanos y políticos, en donde todo ciudadano puede ser votado y elegido.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Elvira Gil Chico y otra persona**, interponiendo **Juicio para la Protección de Derechos Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/165/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto el **Magistrado Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por las **promovientes al Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

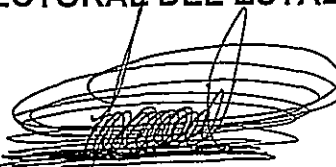
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto a las pruebas que se adjuntan en la demanda, su admisión y desahogo.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al **Magistrado Ponente** para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Ayuntamiento**, al **Secretario del Ayuntamiento**, ambos del **Municipio de Villa Victoria, Estado de México** y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**